de octubre de 2006 sobre modificación de la concesión del servicio público de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-009 Valverde del Fresno-Cáceres y Madrigal de la Vera-Plasencia y Navalmoral de la Mata, de la que es titular, consistente en:

- En el servicio n.º 14 Cañaveral-Torrejoncillo-Cáceres:
- Reducir el calendario, suprimiendo el servicio los lunes, jueves y viernes, quedando establecido los martes y miércoles y se incluye en el itinerario a Rincón del Obispo.
- Suprimir el servicio Cáceres-Moraleja de las 12:00 h y el Moraleja-Coria-Torrejoncillo de las 13:30 h.
- Se implanta un nuevo servicio los lunes, jueves y viernes entre Riolobos y Coria, discurriendo por Holguera, Valdencín y Torrejoncillo.
- II) Con fecha 21 de noviembre de 2006 se publicó en el D.O.E. la Resolución de II de octubre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, no habiéndose presentado alegaciones que se opongan a la motivación y finalidad del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- II) Lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 2/2005, de II de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

- I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia que se detalla a continuación:
- En el servicio n.º 14 Cañaveral-Torrejoncillo-Cáceres:
- Reducir el calendario, suprimiendo el servicio los lunes, jueves y viernes, quedando establecido los martes y miércoles y se incluye en el itinerario a Rincón del Obispo.
- Suprimir el servicio Cáceres-Moraleja de las 12:00 h y el Moraleja-Coria-Torrejoncillo de las 13:30 h.
- Se implanta un nuevo servicio los lunes, jueves y viernes entre Riolobos y Coria, discurriendo por Holguera, Valdencín y Torrejoncillo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 14 de diciembre de 2006.

El Director General de Transportes, ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 12 de diciembre de 2006, por el que se adjudica definitivamente al Ayuntamiento de Azuaga la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en dicha localidad (107,7 MHz).

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las empresas concesionarias, dentro del Capítulo III referido a las emisoras municipales, en su artículo 26, párrafo segundo, dispone que la concesión definitiva será otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, se notificará a la Corporación Municipal y será publicada en el "Diario Oficial de Extremadura".

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 12 de diciembre de 2006, acordó la adjudicación definitiva al Ayuntamiento de Azuaga de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en dicha localidad, con la frecuencia 107,7 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Por todo lo expuesto, y basándome en las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

Dar publicidad al Acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2006, adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se adjudica definitivamente la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Azuaga (Badajoz), que se recoge en el Anexo de la presente Resolución.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, en los términos y plazos establecidos por el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Podrá interponerse también recurso contenciosoadministrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todos los plazos deberán ser contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de diciembre de 2006.

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: La adjudicación definitiva al Ayuntamiento de Azuaga de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Azuaga, provincia de Badajoz, con la frecuencia 107,7 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo: La designación del Excmo Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico como la autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente documento administrativo en el que se plasme la concesión otorgada.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, consistente en la reclasificación, de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial (Unidad de Actuación n.º 63), de los terrenos comprendidos entre la carretera EX-328 y la carretera de Barbaño, en la entidad local menor de Barbaño.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de julio de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, l, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Montijo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de